



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Código TRD: 1

Ciudad,

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión.septima@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición radicada en este Ministerio bajo el número 231003810 de 2023. Concepto Proyecto de Ley 301/2022C "Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar la estabilidad laboral de los adultos mayores como medida para prevenir el "edadismo" o la discriminación por edad."

Respetado doctor Albornoz:

Acusamos recibo de su oficio citado en el asunto, a través del cual solicita a esta Cartera Ministerial pronunciamiento con respecto al proyecto de ley 301/2022 C y, en relación con ese particular nos referimos, en el marco de las competencias de esta Entidad, al artículo 4:

Artículo 4 del proyecto de ley:

Artículo 4º El Ministerio de la TIC, diseñará una oferta de contenidos formativos en el marco de sus competencias que enfoquen una estrategia de actualización de conocimientos en TIC, analizando las brechas existentes con los otros grupos poblaciones para la pertenencia de la formación. (...) (sic).

Consideraciones del MinTIC

En relación con la concordancia entre el objeto del proyecto de ley en mención y las funciones de este Ministerio, consideramos pertinente precisar que, de acuerdo con los cometidos funcionales específicos que le asigna la Ley 1341 de 2009¹, modificada por la Ley 1978 de 2019², corresponde particularmente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC- promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.

Para cumplir con sus propósitos misionales, esta Cartera Ministerial debe diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

¹ "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)".





orientados a impulsar la inversión en el sector y el cierre de la brecha digital, definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, prioritariamente de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, mediante la priorización de sus acciones y recursos en las zonas rurales y apartadas del país, la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios.

Adicionalmente, la Ley 2040 de 2020³, que tiene por objeto la promoción de la autonomía y autosuficiencia económica de las personas adultas mayores, asignó al MinTIC y a otras entidades del orden nacional *“que tengan como misión fomentar el emprendimiento en el país”* la función de garantizar al adulto mayor el acompañamiento y asesoramiento necesario para impulsar el emprendimiento y la creación de empresa; por ese motivo, este Ministerio ha formulado algunas estrategias para el uso de las TIC y formación en competencias TIC. En efecto, desde el año 2021 desarrollamos el programa Llegamos con TIC, que constituye una apuesta para generar capacidades digitales y alfabetización en la población colombiana con, entre otros objetivos, el propósito de formar a los colombianos en competencias y habilidades digitales para que transformen sus vidas y las de sus territorios mediante el uso de las TIC.

Entre los 10 cursos de formación puestos a disposición de los colombianos en el eje de alfabetización digital, construimos el denominado *“Formación en internet para personas mayores”*, el cual diseñó contenidos para que, mediante sencillos pasos de aprendizaje, el adulto mayor pueda utilizar de mejor manera un celular, un computador y usar las redes sociales de forma inteligente; en general, un escenario de introducción a la apropiación y uso del Internet.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones del Decreto 4108 del 2011, *“[p]or el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo”*, corresponde al Ministerio del Trabajo, entre otras funciones, *“[f]ormular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes”*.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2 de la Ley 119 de 1994, *“[p]or la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*, la misión del SENA consiste en *“cumplir la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”*.

En este orden de ideas, y en la medida en que, tal como precisa la justificación del proyecto de ley en mención, su artículo 4 asigna a este Ministerio responsabilidades en el ámbito de la *“rehabilitación laboral”*, cuya naturaleza no corresponde con las atribuidas a esta Cartera por el diverso marco normativo vigente –toda vez que, reiteramos, estas últimas se encuentran orientadas principalmente al cierre de la brecha digital y a la priorización de las estrategias planes y programas encaminados a impulsar el acceso, uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las TIC–, respetuosamente sugerimos que el artículo en estudio vincule al Ministerio del Trabajo y al SENA, en el sentido de que les encargue a estas Entidades, en el marco de sus respectivas competencias, funciones y misión institucional, los nuevos cometidos previstos por el artículo en mención.

³ Por la cual “se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.



Por otra parte, advertimos que la obligación legal de generar una oferta de contenidos formativos puede tener implicaciones de impacto fiscal para este Ministerio. Al respecto, y sin perjuicio de la autonomía del Legislador, consideramos pertinente remitirnos a los pronunciamientos mediante los cuales la Corte Constitucional ha concluido que es necesario conocer los costos fiscales de las iniciativas legales, desde su formación, con el fin de garantizar su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo.

En relación con ese particular, la Corte ha reiterado que “(...) *cumplida la carga que consagra el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, referida a la rendición del concepto sobre el impacto fiscal a mediano plazo, surge para el Congreso la correlativa obligación de estudiar y discutir las razones presentadas por el ejecutivo. De tal manera que, una omisión en el análisis de las razones aducidas por el Ministro implica un incumplimiento de la Ley Orgánica 819 de 2003, y por tanto, deviene en su inconstitucionalidad*”⁴.

De acuerdo con las razones expuestas, y con el propósito de adecuar los fines del artículo propuesto con los objetivos, funciones y misión atribuidos por la ley, proponemos asignar al SENA y al Ministerio del Trabajo el diseño de la oferta requerida en el artículo 4 del proyecto de ley en mención.

Este Ministerio queda a su disposición para atender cualquier requerimiento adicional relacionado con este asunto en particular y manifestamos nuestra voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Atentamente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)

SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Johana Fernanda Romero Zambrano– Dirección de Apropiación de TIC

Aprobó: Nohora Mercado Caruso – Viceministra de Transformación Digital
Juan Felipe Gil Henao – Director de Apropiación de TIC
María Camila Gutiérrez Torres– Directora Jurídica
Evelyn Julio Estrada – Asesora Despacho Ministra
Diana Mora – Asesora Despacho Ministra

⁴ Sentencia C-866/10, ver también Sentencia C-700 de 2010.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

232020226_165527

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230310-132222-bcab26-28239621

Creación:2023-03-10 13:22:22

Estado:Finalizado

Finalización:2023-03-10 15:50:16



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ

46376641

surrutiap@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

232020226_165527

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230310-132222-bcab26-28239621

Creación: 2023-03-10 13:22:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-03-10 15:50:16



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ surrutiap@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-03-10 13:22:22 Lec.: 2023-03-10 13:22:52 Res.: 2023-03-10 15:50:16 IP Res.: 190.71.137.3